



SELO, QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE

Yo Resuelto por la M^{ta} Junta
de Observacion y Defensa en su
oficio q. se vio y leyo en el Cav.
de Pl^{ta} Su^{ta} de veinte y tres de
Agosto, contextand al que se
hizo por V. S. p. la baluacion de
los dos Molinos construidos
dentro de lo Muro de esta Ciu-
dad, comprende que asi como la
Junta para su primera dispo-
sicion tal vez para amirar
el punto de V. S. tambien me
para su acuerdo en quanto
a que d^{ho} Molinos vengan
a parar en lo sucesivo a sus
propios por que aunquand
ellos pudiesen ser en algun
tiempo de alguna utilidad y
su coste equitativo, el Ayun-
tamiento nunca tubo fa-
cultad para admitir la
propuesta de la Junta sin
una orden terminante del
R. y Supremo Consejo o a
nombre de S. M. de la Sup^{ma}